

FECHA: 06/07/2023

EXPEDIENTE Nº: 5476/2012

ID TÍTULO: 4313713

INFORME DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN DE

PLAN DE ESTUDIOS

(Informe Final)

Denominación del Título	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura
Universidad solicitante	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Universidad/es participante/s	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Centro/s	Facultad de Derecho

Unibasq, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), y el “*Protocolo de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario*”, aprobado en la reunión de REACU de 17 de enero de 2022, ha procedido a evaluar las modificaciones del plan de estudios del título oficial arriba citado. Asimismo, tal como establece el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, ha procedido a evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la certificación de la acreditación del cumplimiento de las exigencias previstas en dicho Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 33 del RD 822/2021, los centros universitarios acreditados institucionalmente junto a la propuesta de modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados deben presentar un informe motivado realizado por el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro o de la universidad sobre la adecuación académica y normativa de dichas modificaciones. Asimismo, en el artículo 31 de este mismo Real Decreto se indica que las modificaciones que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante de los sistemas internos de garantía de la calidad. Estos informes realizados por el Sistema Interno de Garantía de Calidad del centro o de la universidad no han sido aportados y, por consiguiente, Unibasq en el momento de realizar este informe, no ha podido tener en consideración primordialmente estos informes tal como establece el RD 822/2021.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por una comisión tal como establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq y se ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE** a las modificaciones solicitadas.

El presente Informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en el “Formulario de modificaciones”, no considerándose evaluados aquellos aspectos de la Memoria que la Universidad haya modificado y no hayan sido señalados en dicho documento.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“0.-Descripción general

Descripción del cambio:

Se modifica la denominación del Máster en aplicación del nuevo Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura. Se añade el ámbito de conocimiento en aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Se incluye el enlace a la normativa de permanencia”.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“1.1. /1.3. Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Descripción del cambio: Se modifica la denominación del Máster en aplicación del nuevo Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura. Se añade el ámbito de conocimiento en aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Se incluye el enlace a la normativa de permanencia”.

Valoración:

La modificación propuesta es coherente con las directrices marcadas al efecto por el RD 64/2023 que introduce una “vía unificada de acceso” a las profesiones de Abogacía y Procura mediante una misma ruta de acceso, la exigencia de un mismo título, la realización de un mismo curso y la superación de una prueba única para la evaluación de la aptitud profesional. En consecuencia, la modificación –que será implantada en el Curso 2023/24– pretende llevar a cabo una integración adecuada de los contenidos (resultados del aprendizaje, competencias y habilidades) relacionados con ambas profesiones.

En algunas asignaturas se han introducido contenidos y resultados propios y diferenciados de la Procura y se aportan convenios con colegios profesionales de Procuradores y Abogados abriendo así a las y los estudiantes la posibilidad de optar por unas prácticas u otras.

El título se adscribe el ámbito de conocimiento “Derecho y especialidades jurídicas”. Se considera adecuado.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“1.4/1.9 – Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Descripción del cambio: Número total de plazas ofertadas en el título”.

Valoración:

En los datos aportados en el apartado 1.4-1.9.2.1 se incluyen 220 plazas. En el apartado “4.1.2 Explicación general de la planificación del plan de estudios y mecanismos de coordinación docente”, se informa que el número de estudiantes máximo es de 110 repartidos en dos grupos. En fase de alegaciones la Universidad indica que el número total de estudiantes que eventualmente pueden matricularse en el máster es de 220, 110 estudiantes en cada uno de sus dos cursos distribuidos en dos campus, 55 alumnas/os por curso y campus.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“1.10 - Justificación del interés del título

Descripción del cambio: Se actualizan los textos”.

Valoración:

En este punto la Memoria aportada justifica adecuadamente las modificaciones en la medida que la adaptación persigue “integrar contenidos y resultados del aprendizaje”. En el informe provisional se indicaba que debían quedar claramente separadas las funciones de la Procura y las de la Abogacía. En fase de alegaciones la Universidad indica que del propio preámbulo de la referida ley se infiere que a partir de una misma formación y un único examen de Estado es la colegiación en uno u otro colegio profesional la que diferencia las funciones propias de una y otra profesión. En este sentido, la propuesta de master objeto de análisis refiere las funciones propias de cada una de estas profesiones jurídicas bajo un mismo paraguas, añadiendo las competencias y resultados de aprendizaje consustanciales a la procura, principalmente las relacionadas con actos de comunicación y postulación, en las asignaturas que han venido impartándose en el hasta ahora denominado Máster de Abogacía. La separación de las funciones que atañen a cada profesión viene apuntalada por el hecho de que la impartición de la docencia en la que se sustancian las competencias y los resultados de aprendizaje de una y otra actividad se imparten, según el caso, en la parte correspondiente al personal externo a la universidad por profesionales de la abogacía o la procura..

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“1.11/1.13 – Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Descripción del cambio: Se añaden los objetivos formativos del título en aplicación del Real Decreto 822/2021”.

Valoración:

En este punto la Memoria pone de manifiesto que la modificación se atiene a lo establecido en el RD 64/2023 y el Reglamento de la Ley 34/2006 y para adaptar el Título a su denominación de máster de “Abogacía y Procura” “se han introducido las competencias propias de la procura principalmente en cuatro asignaturas, Deontología, Práctica Civil, Práctica Penal y Práctica Administrativa”, ya que en ellas se considera más relevante el papel de la procura en relación a la postulación y actos de comunicación.

El programa formativo consta de varios *bloques*:

1. Uno que contiene las asignaturas de mayor carga docente: Deontología, Organización y Técnicas de ejercicio profesional, con 10 créditos y que se alinea con objetivos y resultados generales, ética profesional, trabajo en equipo y habilidades prácticas; Práctica Civil con 9 créditos y Práctica Penal, con 7 créditos.
2. Otro que engloba la Práctica Laboral, Práctica Mercantil y Práctica Administrativa con 6 créditos ya que poseen una jurisdicción especial.
3. Otro más especializado con Práctica Fiscal – 4 créditos - y Protección de los Derechos Fundamentales y Procesos supranacionales.
4. Dos optativas complementarias, de 3 ECTS cada una, Práctica Civil inmobiliaria y Nuevas Modalidades delictivas y de Investigación).
5. Finalmente, el TFM con 6 créditos, de los cuales 4 se dedican a la propia elaboración del trabajo y 2 a la realización de un seminario dedicado a la oratoria, manejo de fuentes legales, jurisprudenciales y bibliográficas.

Este programa formativo es completo y cubre los objetivos establecidos por la normativa reguladora del Título.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“5.5 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Descripción del cambio: Se modifica la profesión regulada añadiendo la Procura en aplicación del nuevo Real Decreto 64/2023.

Se actualiza la normativa que regula la profesión de Abogacía y Procura añadiendo el enlace al Real Decreto 64/2023”.

Valoración:

En coherencia con lo anterior, se aporta un perfil de egreso de Procurador/a diferenciado del de Abogado/a, si bien del Programa formativo en sus rasgos generales no se distingue la existencia de

asignaturas diferentes, ni obligatorias ni optativas, más allá del Módulo de Prácticas Externas o de la orientación del TFM. Ello es más consecuencia del diseño “normativo” que de la propia orientación del Título evaluado, teniendo presente lo apuntado up supra – ap. 1.13 – en relación con determinados contenidos en ciertas asignaturas y de los cuadros de resultados del aprendizaje por las mismas.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“2.- Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Descripción del cambio: Se modifican los textos por la inclusión de la Procura y el nuevo Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura”.

Valoración:

Como se ha anticipado, la propuesta de modificación está justificada y es adecuada a la finalidad de adaptación legal y los objetivos que se pretenden alcanzar –integración de la Procura– y los procedimientos de consulta han sido los oportunos al caso, teniendo presente el poco tiempo transcurrido desde la reforma legal y las propias carencias de la norma de referencia.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión

Descripción del cambio:

Se actualiza la normativa de Gestión de Másteres Universitarios y, por ello, enlace y textos.

Se actualizan los miembros de la Comisión Académica”.

Valoración:

Los requisitos de acceso vienen marcados por el Legislador –Licenciado/a o Graduado/a en Derecho– y la Memoria es coherente con ello –no hay requisitos de formación previa, ni prueba de acceso–, si bien en cuanto a los criterios de valoración de méritos se denota una “preferencia” por las y los solicitantes que hayan cursado sus estudios de Derecho en la UPV/EHU o en la C.A. Vasca, con distintos porcentajes favorables de ponderación.

La UPV/EHU ha establecido el procedimiento de matrícula que consiste en permitir que un estudiante o una estudiante de Grado al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, pueda acceder y matricularse en un Máster Universitario, de acuerdo con el RD 822/2021.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“3.2.- Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Descripción del cambio:

Se actualiza la normativa de Gestión de Másteres Universitario y, por ello, el apartado de transferencia y reconocimiento de créditos”.

Valoración:

En este punto la Memoria se remite al cumplimiento de la normativa de la UPV/EHU aprobada en su Consejo de Gobierno de 23/02/2023 que satisface lo establecido en el RD 822/2021 y que es públicamente accesible para su conocimiento por el alumnado a través de la web habilitada al efecto.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“3.3.- Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Descripción del cambio:

Se actualizan los textos”.

Valoración:

En principio, no se prevé una movilidad concreta, sino que se permite que cualquier alumna o alumno pueda realizarla dentro de la formación teórico/práctica, ya sea del ámbito del Estado o en el extranjero, adaptándose a los Programas en funcionamiento actualmente, para lo cual la Facultad de Derecho cuenta con los correspondientes convenios, incluyendo posibles acuerdos sobre Prácticas Externas.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“4.1- Estructura básica de las enseñanzas

Descripción del cambio:

Se modifican los resultados de aprendizaje de las asignaturas”.

Valoración:

El catálogo de Resultados del Aprendizaje se ha adaptado a la reforma contemplada en el artículo 10 del Reglamento arriba citado, en consonancia con las competencias profesionales que establece.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“4.2 - Actividades y metodologías docentes

Descripción del cambio:

Se añade una breve descripción sobre las actividades y metodologías docentes.”

Valoración:

Las metodologías docentes son coherentes con la modalidad presencial y los objetivos del título y por ello en la formación “teórico práctica” todas las asignaturas combinan la Clase magistral con las Prácticas de Aula, con una mayor ponderación de estas últimas en todas ellas. En este sentido son la consecuencia, como reconoce la Memoria, de que gran parte de los conocimientos “teóricos” se han cursado en el Grado y a ello responde la denominación de la mayoría de las asignaturas “Práctica...” del Bloque obligatorio y una de las optativas y el adecuado porcentaje de docentes procedente de la UPV/EHU y profesionales (50 %).

Las Prácticas Externas se realizarán en distintos despachos de abogados o procuradores mediante los sistemas de orientación y tutela correspondientes y en el TFM, que tiene una imputación de 6 créditos, se dará preferencia a la elección del tema y el tutor/a por el o la estudiante y, subsidiariamente, por la propuesta –“de oficio”- de la Comisión correspondiente del Título.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“4.3.- Sistemas de evaluación

Descripción del cambio:

Se añade una breve descripción sobre los sistemas de evaluación”.

Valoración:

Se establecen los posibles sistemas de evaluación de las asignaturas, pero se indica que, sin perjuicio de que cada asignatura contemple su propio sistema de evaluación continua, habrá una “Prueba final de conjunto” en la que el número de preguntas por asignatura se corresponderá con su ponderación en la estructura del Máster y se recogen los resultados esperables que el estudiante debe adquirir y demostrar, que son coherentes con los objetivos del Programa.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“5. – Personal académico y de apoyo a la docencia

Descripción del cambio:

Se actualiza la tabla de profesorado académico disponible.

Se actualizan los textos”.

Valoración:

La Tabla de Profesorado que se aporta demuestra una ponderación del 50 % entre académicos/as y profesionales –con al menos 3 años de ejercicio– y la categoría y cualificación de los primeros es adecuada y suficiente. La selección la realiza la Comisión Académica en base a las propuestas elevadas por las “áreas” de la UPV/EHU y los colegios profesionales. La formación de “equipos docentes” es positiva en cuanto facilita la coordinación y la “ósmosis” entre profesionales y docentes universitarios en orden a un mejor desempeño de la docencia y la consecución de los resultados. A tal efecto, cada equipo ha de reunirse 15 días antes de comenzar las clases para planificar la docencia en atención al grupo de estudiantes –máximo 110 estudiantes por Grupo– y cuando lo estime necesario. Así mismo, contará con un Coordinador o una Coordinadora que representará al equipo en la Comisión Académica. Téngase en consideración que el Título cuenta con varias instancias de Coordinación, lo cual es un elemento positivo dada su finalidad profesionalizante y, en consecuencia, el carácter “mixto” de su profesorado, la especial complejidad del contenido de programa y sus estrategias docentes.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“6 – Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Descripción del cambio:

Se actualizan los textos.

Se añaden los convenios con los colegios de procuradores.

Se actualizan los convenios con los colegios de abogados”.

Valoración:

La UPV/EHU ha suscrito los necesarios Convenios con los distintos Colegios de Abogados y de Procuradores de las provincias que componen la Comunidad Autónoma –Álava, Bizkaia y Gipuzkoa– según consta en la Memoria.

Modificaciones notificadas por la Universidad:

“7.1 - Cronograma de implantación

Descripción del cambio:

Se incluye el cronograma de implantación de la actual modificación.

7.2 – Procedimiento de adaptación

Descripción del cambio:

Se incluye una tabla de adaptación de la modificación.

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Descripción del cambio:

Se actualiza el enlace al Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Derecho.

8.2 - Información pública

Descripción del cambio:

Se añaden enlaces al apartado en aplicación del Real Decreto 822/2021.

9.1 - Responsable del título

Descripción del cambio:

Se ha actualizado el Responsable del título.

9.2 - Representante legal

Descripción del cambio:

Se ha actualizado el Representante legal.

9.3 - Solicitante

Descripción del cambio:

Se ha actualizado el Solicitante”.

Valoración:

Las modificaciones indicadas se consideran adecuadas.